



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 0269-2019-GM/MDM

Majes, 26 de noviembre del 2019

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

**VISTO:** El Informe N° 299-2019/ DOPS/SGDU del 29 de octubre del 2019, emitido por el Residente de la Obra el Ing. Ingaluque Hilaje Juan Elias; el Informe N° 000026-2019/SO/MJSC/MDM del 30 de octubre del 2019, emitido por el Supervisor de la Obra el Ing. Suni Cutiri Miguel Jorge; el Informe N° 1117-2019/OOPP/MDM, del 05 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Obras Publicas y Supervisión; el Proveido N° 653-2019/SGPPYR/MDM del 20 de noviembre del 2019 emitido por el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 645-2019/SGDU/MDM, de fecha 20 de noviembre del 2019, del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 472-2019/SGAJ/MDM, de fecha 25 de noviembre del 2019, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.**

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece **“Las municipalidades provinciales y distrital son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.”**

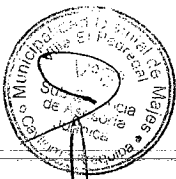
Que, la ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo señala en su Art. 1° que señala **“(...) 6. La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”; (...). 8. El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. (...)”.** De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, no existe norma específica que regule los “Adicionales de Obra” y “Ampliaciones de Plazo” en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto: variación de partidas, ampliación de presupuesto, variación de cronograma, entre otros aspectos; podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2018-GM/MDM, se aprobó el Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento y Ampliación de la Institución Educativa Almirante Miguel Grau, Distrito de Majes, Caylloma, Arequipa” con código de inversión N° 2385970, por el monto total de S/ 5'479,998.92, por un plazo de ejecución de 180 días, bajo la modalidad de Administración Indirecta.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00022-2019-GM/MDM del 08 de marzo de 2019, se aprueba la actualización y modificación del expediente técnico del PIP “Mejoramiento y Ampliación de la Institución Educativa Almirante Miguel Grau, Distrito de Majes, Caylloma, Arequipa” con código de inversión N° 2385970, por el monto total de S/ 5'306,298.65, por un plazo de ejecución de 300 días, bajo la modalidad de Administración Directa.



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784  
RUC: 20496934866

Que, mediante Informe N° 299-2019/ DOPS/SGDU del 29 de octubre del 2019 el Ing. Ingaluque Hilaje Juan Elias en su condición de Residente de la Obra, somete a revisión, evaluación y posterior aprobación el expediente de Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 000026-2019/SO/MJSC/MDM del 30 de octubre del 2019 el Ing. Suni Cutiri Miguel Jorge en su condición de Supervisor de la Obra, procede a realizar el análisis a detalle de todos los fundamentos técnicos de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, por lo que recomienda aprobar el expediente.

Que, mediante Informe N° 1117-2019/OOPP/MDM, del 05 de noviembre del 2019 el Ing. Vilca Ticona Lucio en su calidad de Jefe del Departamento de Obras Publicas y Supervisión, señala que realizada la revisión de la documentación correspondiente al Expediente Técnico de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE MAJES, CAYLLOMA, AREQUIPA", y al haber cumplido los requisitos exigidos, da opinión favorable para la aprobación respectiva.

Que, el Expediente Técnico de "Adicional de Obra N° 01" por Mayores Metrados, y Partidas Nuevas asciende al monto de S/472,615.51, y "Deductivo Vinculante N° 01" de (-) S/265,732.41, por lo que resulta una diferencia positiva de + S/ 206,883.10 sobre el presupuesto inicial aprobado de S/ 306,298.65 lo cual representa un +3.90%, es necesario señalar que las prestaciones adicionales, son ocasionadas por trabajos no considerados en el expediente técnico inicial aprobado y que deben ser incluidos y ejecutarse, así como la mejora de tecnología inspeccionada por los representantes de la UGEL; el deductivo vinculado, es ocasionado por trabajos que ya no se ejecutarán, en consecuencia, de las prestaciones adicionales. Para dichas modificaciones se plantea ejecutar prestaciones adicionales de obra N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas, deductivo vinculante de obra N° 01.

Que, a fin de atender la necesidad antes solicitada la encargada de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 329-2019/UPPTO-SGPPYR-MDM de fecha 18 de noviembre de 2019 señala que en el presupuesto institucional 2019, se verifica que el gasto por el monto neto de S/ 206,883.10 para atender el adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra, no cuenta con el crédito presupuestario para su atención, sin embargo considerando la prioridad de su ejecución para la culminación efectiva del proyecto de inversión, dicho gasto podrá habilitarse a través de una nota de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático (Anulaciones y créditos). Dicha propuesta se encuentra validado por el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante Provedo N° 653-2019/SGPPYR/MDM, que forma parte del expediente administrativo.

Que, mediante Informe N° 645-2019/SGDU/MDM, de fecha 20 de noviembre del 2019, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del Adicional N° 01 por Mayores Metrados y partidas nuevas, ascendente al monto de S/472,615.51, y Deductivo Vinculante N° 01 de S/265,732.41, lo cual representa una incidencia de 3.90% del presupuesto inicial aprobado, asimismo informa que como unidad ejecutora ha realizado el registro de las variaciones durante la fase de inversión en el sistema INVIERTE.PE.

Que, mediante Informe N° 472-2019/SGAJ/MDM, de fecha 25 de noviembre del 2019 el Sub Gerente de Asesoría Jurídica señala que estando a que las áreas técnicas han dado su opinión favorable por la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas, y la aprobación del deductivo vinculante de obra N° 01, corresponde su aprobación.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del **Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, sin embargo y en atención a la Resolución de Alcaldía N° 0093-2019-MDM de fecha 22 de abril del 2019, delegó en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0093-2019-MDM y demás normas pertinentes.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 por Mayores Metrados N° 01, Nuevas Partidas N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE MAJES, CAYLLOMA, AREQUIPA", por el monto ascendente a S/472,615.51 conforme el expediente elaborado por el residente, aprobado por la Supervisión, el Departamento de Obras Publicas y**



Supervisión, así como por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano; con un porcentaje de incidencia que representa el 3.90%.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por el monto ascendente a S/. 265,732 conforme el expediente elaborado por el residente, aprobado por la Supervisión, la Unidad de Obras Públicas y Supervisión, así como por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO TERCERO.- DECLARAR** la DIFERENCIA POSITIVA S/ 206,883.10 sobre el presupuesto inicial aprobado de S/ 306,298.65 lo cual representa un +3.90%.

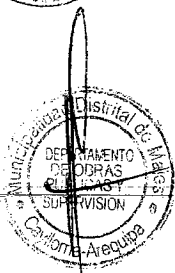
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversiones realice el registro del Formato N° 08-A, Registro en la fase de Ejecución (Sección C) para proyectos de inversión en el Banco de Inversiones de INVIERTE.PE del Proyecto de Inversión como resultado de la modificación realizada.

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** al Departamento de Obras Publicas y Supervision el Expediente Tecnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE MAJES, CAYLLOMA, AREQUIPA", aprobado a través de la presente resolución y toda la documentación que lo sustenta que obra a 155 (Ciento cincuenta y cinco) folios para su custodia.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estandar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley

**ARTICULO SEPTIMO PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Departamento de Obras Públicas, Departamento de Formulación de Estudios y Proyectos, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
*[Signature]*  
Abog. *L. Lizandro Salas Astorga*  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
Alcaldía  
Sub Ger. de Asesoría  
Sub Ger. Desarrollo Urbano  
Sub Ger de Obras Públicas  
Dpto. de Formulación  
Sub Ger. Planificación  
OCI  
Archivo  
LLSA/svas

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784  
RUC: 20496934866